



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL DONAYN REINA INFANTE con C.C 91.488.633 de Venezuela, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. DONAYN REINA INFANTE fue condenado a la pena principal de 108 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad, en sentencia del 22 de octubre de 2018 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con función de conocimiento de la ciudad, tras ser hallado responsable del delito de actos sexuales abusivos con menor de 14 años, negándole los subrogados penales.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18010759	01/10/2020	31/12/2020	488	TRABAJO	488	30.5
18109096	01/01/2021	31/03/2021	488	TRABAJO	488	30.5
18208879	01/04/2021	30/06/2021	480	TRABAJO	480	30
18297374	01/07/2021	30/09/2021	524	TRABAJO	524	32.75
18390647	01/10/2021	31/12/2021	496	TRABAJO	496	31
18425355	01/01/2022	31/01/2022	160	TRABAJO	160	10
18471784	01/02/2022	31/03/2022	304	TRABAJO	304	19
18579439	01/04/2022	30/06/2022	472	TRABAJO	472	29.5
18651079	01/07/2022	30/09/2022	504	TRABAJO	504	31.5
TOTAL REDENCIÓN						244.75



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/09/2021 – 14/11/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL 244.75 (8 meses 4.75 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo preceptuado en el artículo 98 de la Ley 65 de 1993.

4. El PL se encuentra privado de la libertad desde el 26 de mayo de 2018 por lo que a la fecha lleva 53 meses 27 días de pena física, que sumado a la redención reconocidas de; (i) 4 meses 9 días del 19 de noviembre de 2020; (ii) 1 mes 20 días del 11 de junio de 2021 y (iii) 8 meses 4.75 días en este auto, arrojan un total de 68 meses 0.75 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

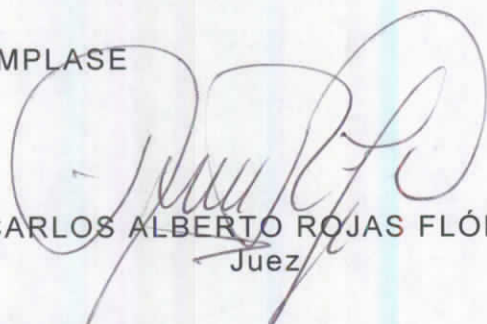
R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a DONAYN REINA INFANTE 244.75 (8 meses 4.75 días) como redención de pena por las actividades realizadas al interior del penal.

SEGUNDO: DECLARAR que DONAYN REINA INFANTE ha cumplido una penalidad efectiva de 68 meses 0.75 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez